

2/1/15

CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) Y FENADESAL, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) Y PROEMO, S.A. DE C.V.

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, [REDACTED], de nacionalidad salvadoreña, del domicilio [REDACTED], departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y en representación en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA", "la Comisión" o "la Propietaria"; y, HERBERTH ORLANDO GONZÁLEZ SOLÍS, mayor de edad, Comerciante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de la sociedad que gira bajo la denominación "PROYECTOS ELECTROMECAÑICOS DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "PROEMO, S. A. DE C. V.", del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por el presente acto convenimos en celebrar el contrato de SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) Y FENADESAL, que en adelante podrá denominarse "el Contrato", que estará regido por las Cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es que la Contratista brinde el suministro de aire acondicionado, su instalación y puesta en funcionamiento para Oficinas de la CEPA y FENADESAL, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas contenidas en la Sección IV de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-53/2015, y a los demás documentos contractuales. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los siguientes documentos se consideran parte integrante del contrato: I) Bases de Licitación Pública CEPA LP-53/2015, emitidas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en el mes de octubre de 2015, en adelante "las Bases", y sus aclaraciones, adendas y/o enmiendas si las hubiesen; II) Oferta presentada por la Contratista el 24 de noviembre de 2015; III) Punto

décimo sexto del acta número dos mil setecientos sesenta y cinco, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintiuno de diciembre de dos mil quince, por medio del cual se adjudicó parcialmente a la Contratista la Licitación Pública CEPA LP-53/2015; IV) Notificación de Adjudicación Ref.: UACI-1415/2015, emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) el día 22 de diciembre de 2015; V) Garantías que presente la Contratista; y, VI) Modificativas al contrato, en caso aplique.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. I) PRECIO: La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI), por un monto total de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 41,265.91), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). II)

FORMA DE PAGO: a) Se hará un solo pago por el suministro recibido, instalado y funcionando por cada lote o ítem mediante acta de Recepción definitiva. b) Para cada uno de los pagos, es necesario que la Contratista presente los documentos de cobro al Administrador de Contrato, quien los revisará y remitirá a la UFI, debiendo la Contratista anexar la siguiente documentación: (i) El correspondiente documento de cobro. (ii) Copia del Contrato suscrito entre la CEPA y la Contratista, y sus modificaciones si hubiesen. (iii) Solicitud de pago en original y una copia. (iv) Acta de Recepción Definitiva. Los documentos de los apartados (i), (iii) y (iv) deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y Contratista. c) La Contratista, al presentar el comprobante de pago correspondiente (comprobante de Crédito Fiscal o Facturas de Consumidor Final, según corresponda), deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el Art. 114, literales a) y b) del ordinal 6° del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (i) Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. Dirección: Blvd. de los Héroes, Miramonte, Edificio Torre Roble, Metrocentro, San Salvador. NIT: Giro: Contribuyente: (ii) Nombre: Ferrocarriles Nacionales de El Salvador. Dirección: Final Ave. Peralta, NIT: NRC: Giro: Contribuyente: Mediano. La CEPA no recibirá documentos que no cuenten con la información antes descrita.

CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO. I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: El Contrato podrá ser modificado mediante Ordenes de Cambio de conformidad con lo establecido en el Artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. II) **MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el contrato, emitiendo

al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los Artículos 83-A y 83-B de la LACAP.

QUINTA: LUGAR, PLAZO DEL SUMINISTRO I) LUGAR DE ENTREGA: El lugar donde se entregará el suministro será:

LOTE No.	EMPRESAS CEPA	DIRECCIÓN
2	Puerto de Acajutla	Instalaciones del Puerto de Acajutla

II) **PLAZO CONTRACTUAL:** Para el Lote 2, el Plazo Contractual será de CIENTO VEINTICINCO DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio; II) **PLAZO PARA LA RECEPCIÓN E INSTALACIÓN DEL SUMINISTRO:** Para el Lote 2, el Plazo para la Recepción e instalación del suministro será de NOVENTA DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio. **SEXTA: ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida y notificada por el Administrador del Contrato, quien remitirá copia a la UACI. **SÉPTIMA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZOS DE REVISIÓN.** I) **RECEPCIÓN PROVISIONAL:** Recibido e instalado el suministro y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, la CEPA procederá a la Recepción Provisional, en un plazo no mayor de DIEZ DÍAS CALENDARIO, mediante acta de recepción. El Administrador del Contrato deberá remitir copia del acta a la UACI, para el respectivo expediente. II) **PLAZO DE REVISIÓN:** A partir de la fecha del Acta de la Recepción Provisional, la CEPA dispondrá de un plazo máximo de DIEZ DÍAS CALENDARIO para revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes. En el caso de que el Administrador del Contrato comprobase defectos e irregularidades en el suministro, éste procederá a efectuar el reclamo a la Contratista en forma escrita y remitir copia del mismo a la UACI; de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 6.10.1.8 del "Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la Administración Pública", debiendo la contratista subsanarlas en un plazo no mayor de QUINCE DÍAS CALENDARIO, o antes de la finalización del Plazo Contractual. Si la Contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados en el plazo para la entrega del suministro, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEPA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad de la Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes. III) **RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Transcurridos el plazo máximo de DIEZ DÍAS CALENDARIO para la revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el suministro, o subsanados que fueren estos por la Contratista dentro del plazo establecido para tal efecto, se procederá a la recepción definitiva mediante acta de recepción, adjuntando el cuadro de control correspondiente, que deberá reflejar la cantidad total suministrada a entera satisfacción de la CEPA. El

Administrador del Contrato deberá remitir copia del acta de recepción definitiva a la UACI, para el respectivo expediente. **OCTAVA: MULTAS.** En caso que la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el Art. 85 de la LACAP y aplicando el procedimiento establecido en el Art. 160 de la LACAP y Art. 80 de su Reglamento. Si la Contratista no efectuase el pago de las multas impuestas, el valor de éstas será deducido de los pagos pendientes de realizar o de las Garantías, en los casos que aplique. **NOVENA: GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA.** La CEPA requiere que la Contratista en cada una de las etapas de la ejecución del contrato presente Garantías, siendo estas las siguientes: I) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** a) Esta Garantía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de CEPA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el Contrato, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar por solicitud de la Comisión, según sea el caso. b) La Contratista contará hasta con cinco días hábiles, posteriores a la fecha en la que se le entregue el contrato debidamente legalizado y la notificación de la Orden de Inicio, para presentar la mencionada garantía, la que será por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y cuya vigencia excederá en sesenta días calendario al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. c) La referida Garantía será analizada para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir a la Contratista que subsane dichas situaciones, en el plazo máximo de tres días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la CEPA, de no hacerlo, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: (i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; (ii) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en el contrato y demás documentos contractuales; (iii) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; y (iv) En cualquier otro caso de incumplimiento de la Contratista. e) Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Definitiva y presentada la Garantía de Buena Calidad y Funcionamiento del Suministro a entera satisfacción de la CEPA. II) **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL SUMINISTRO:** La Contratista rendirá una Garantía de Buena Calidad de Suministro, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto final del contrato, con una vigencia de UN año a partir de la Recepción Definitiva del suministro y deberá presentarla a entera satisfacción de la CEPA, previo a la cancelación del pago final del suministro. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de

vigencia de esta Garantía, será devuelta a la Contratista. **DÉCIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** I) La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. II) CEPA no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato. III) Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las leyes laborales y de seguridad social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por ésta; además, será la responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA) por dicho servicios. IV) La CEPA, se reserva el derecho de modificar la programación de los pedidos del suministro contratado, así como aumentar o disminuir las cantidades establecidas, de acuerdo a sus necesidades. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE NOTIFICACIONES.** Toda correspondencia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecución y efectos del presente Contrato, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones: I) **A la CEPA:** En la Jefatura de la Sección Eléctrica del Puerto de Acajutla, Sonsonate. Teléfono: 2405-3216, correo electrónico: carlos.alvarenga@cepa.gob.sv; II) **A la Contratista:** 14 Calle Poniente y 17 Avenida Norte #1, Colonia Hirleman, San Miguel. Teléfono: 2669-7520. Correo electrónico: contacto@proemo.com.sv. Direcciones que se considerarán oficiales para efectos de notificaciones. Cualquier cambio de dirección, teléfono, fax, correo electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este contrato, se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Conflictos", artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe, a quién el Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será el ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe de la Sección de Eléctrica del Puerto de Acajutla, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del contrato y de los demás documentos contractuales; así como de las responsabilidades enunciadas en el Artículo 82 Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" emitido el 22 de enero de 2014 y normativa aplicable. En caso de ser

necesario el Administrador del Contrato designará un supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del suministro. DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Este Contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. DÉCIMA SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El Contratista se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en la Sección IV "Especificaciones Técnicas" de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-53/2015, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. DÉCIMA SÉPTIMA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. Las causales de cesación y extinción del contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el Artículo 92 y siguientes de la LACAP. DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA. La Comisión se reserva el derecho de dar por terminado el contrato de forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: I) Por incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, y en los demás documentos contractuales; II) Si la Contratista fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; III) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resulten afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad del Contratista afectos a los suministros conforme lo estipulado en el contrato; IV) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio. V) Si para cumplir con el contrato, el Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. DÉCIMA NOVENA: PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO. I) Si durante la ejecución de la entrega del suministro existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el Artículo 86 de la LACAP. II) En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución de la obra, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. III) La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato, con un mínimo de veinte días calendario previo al plazo establecido para la entrega del suministro. Se exceptúan los casos fortuito o de fuerza mayor. IV) La Garantía de Cumplimiento de contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UACI a la Contratista, a solicitud del Administrador del Contrato. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este Acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del presente contrato, por

estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de enero de dos mil dieciséis.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

PROEMO, S. A. DE C. V.

Emérito de Jesús Velásquez Monterroza
Gerente General y
Apoderado General Administrativo



Herberth Orlando González Solís
Apoderado General Administrativo
con Cláusula Especial

PROEMO, S.A. de C.V.
Ingeniería Eléctrica / Contratista
Tel. 2669-7520 / 2669-8508



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día once de enero de dos mil dieciséis. Ante mí,

GABRIELA MARÍA DEL PILAR ALEMÁN GONZÁLEZ, Notario, de este domicilio, comparece el señor EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA,

años de edad, , de nacionalidad salvadoreña del domicilio , departamento

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

, y Número de Identificación Tributaria:

, actuando en nombre y en representación en su calidad de

Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA,

Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad

salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la

CEPA", o "la Comisión", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a)

Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las once horas

del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de José Rafael Larromana

Escobar, en el cual consta que el ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente

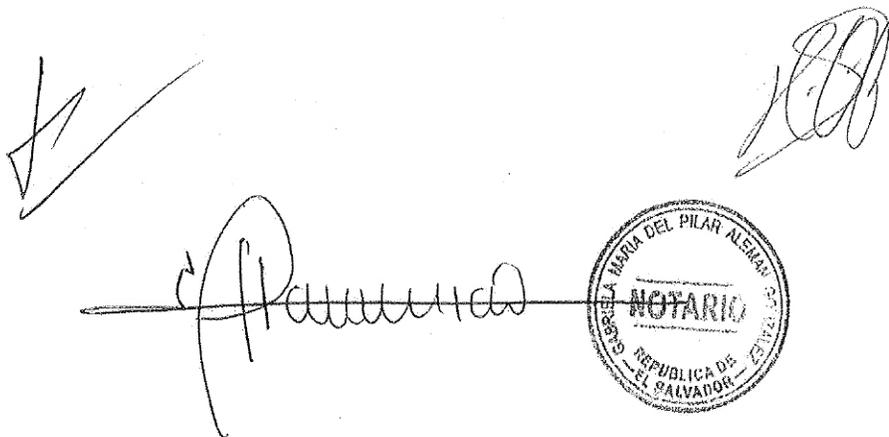
de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión, confirió Poder General Administrativo, amplio y

suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del Gerente General, el ingeniero Emérito de Jesús

Velásquez Monterroza, para que en nombre y representación de CEPA administre todos los bienes de ésta como si el propio otorgante lo hiciera, y por medio del cual tiene dentro de sus facultades suscribir documentos como el presente. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas Rodríguez, como otorgante de dicho Poder; y b) Punto decimosexto del acta dos mil setecientos sesenta y cinco, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintiuno de diciembre de dos mil quince, mediante el cual se adjudicó el Licitación Pública CEPA LP- CINCUENTA Y TRES/DOS MIL QUINCE, a la sociedad "PROEMO, S. A. DE C. V."; asimismo, autorizó al Gerente General de CEPA para suscribir el contrato correspondiente; por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece el señor HERBERTH ORLANDO GONZÁLEZ SOLÍS, de [REDACTED], [REDACTED] de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de [REDACTED], departamento [REDACTED], a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial, de la sociedad que gira bajo la denominación "PROYECTOS ELECTROMECAÑICOS DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "PROEMO, S. A. DE C. V.", del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista"; y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo con Cláusula Especial otorgado en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las once horas y treinta minutos del día veinticuatro de junio de dos mil trece, ante los oficios notariales de Juan Antonio López, inscrito en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y SEIS, del libro MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día treinta de julio de dos mil trece, del cual consta que el señor Jesús Orlando González Hernández, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad PROYECTOS ELECTROMECAÑICOS DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PROEMO, S. A. DE C. V., confirió Poder General Administrativo con Cláusula Especial a favor del señor Herberth Orlando González Solís, facultándolo para actuar en nombre de la sociedad en actos como el presente; y en tal carácter; ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto doy fe que el mismo consta de cuatro hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi

presencia, y que se refiere al Contrato de SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA (CEPA) Y FENADESAL, con el objeto que la Contratista brinde el suministro de aire acondicionado, su instalación y puesta en funcionamiento para Oficinas de la CEPA y FENADESAL, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas contenidas en la Sección IV de las Bases de Licitación Pública CEPA LP CINCUENTA Y TRES/DOS MIL QUINCE; el plazo contractual será de ciento veinticinco días calendario a partir de la Orden de Inicio; la CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, el monto total de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); comprometiéndose la Contratista a presentar la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que será por un monto equivalente al diez por ciento del valor del mismo y cuya vigencia será a partir de la fecha establecida como orden de inicio y excederá en sesenta días calendario al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere; adicionalmente, previo a la cancelación del pago final de la obra, la Contratista rendirá una Garantía de Buena Calidad equivalente al diez por ciento del monto total final del contrato, con vigencia de un año a partir de la Recepción Definitiva del suministro; el anterior contrato contiene las cláusulas de multas, administrador del contrato, y otras cláusulas que se acostumbra en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes me manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.

KME



The image shows a handwritten signature in cursive script, which appears to be 'P. Ramirez'. To the right of the signature is a circular notary seal. The seal contains the text: 'CASA LA MARIA DEL PILAR ALEMÁN DE FIGUEROA', 'NOTARIO', and 'REPUBLICA DE EL SALVADOR'. There are also two other handwritten marks: a checkmark-like symbol on the left and a scribble on the right.